Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE ELDORADO

FPO 2.772/2022

ARCA - DGI c/FERNÁNDEZ, APARICIO JESÚS s/EJECUCIÓN FISCAL

///-dorado, Mnes., de abril de 2025.

TÉNGASE PRESENTE lo informado respecto de la cancelación del crédito fiscal reclamado y el levantamiento de las cautelares trabadas, haciendo saber al agente fiscal su expresa responsabilidad conforme previsiones del art. 92, ley 11.683 y sus modificatorias, párrafo sustituido por el art. 216, ley 27.430: "*Una vez ordenadas por el Juez interviniente, la Administración Federal de Ingresos Públicos estará facultada para trabar por intermedio del representante del Fisco y por las sumas reclamadas, las medidas precautorias o ejecutivas oportunamente requeridas. En el auto en que se dispongan tales medidas, el juez también dispondrá que su levantamiento total o parcial se producirá sin necesidad de nueva orden judicial una vez y en la medida en que se haya satisfecho la pretensión fiscal. En este caso, el levantamiento será asimismo diligenciado por el representante del Fisco mediante oficio. El levantamiento deberá ser realizado por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, posteriores a la cancelación de la pretensión fiscal*", por prestada conformidad arancelaria y solicitado el archivo de la causa, sin perjuicio de no estar notificada la sentencia estando regularizada la deuda reclamada resulta inoficioso requerir a la actora su notificación, arts. 81 y 93, ley 11.683, **ARCHÍVESE** anotándose en el libro pertinente, arts. 10, ley 27.423 y 4, Decreto Ley 6.848/1.963 y **TÓMESE RAZÓN** en el SGIEJ LEX 100.

NOTIFÍQUESE.

VMC

MIGUEL ÁNGEL GUERRERO
JUEZ FEDERAL

Signature Not Verified
Digitally signed by MIGUEL ANGEL GUERRERO
Date: 2025.04.28 10:59:24 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by LAURA BEATRIZ HORRISBERGER
Date: 2025.04.28 12:27:22 ART

#36468738#451980320#20250428105900855